



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**Proceso** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Ejecutante** ERIKA MARCELA DIAZ URRIAGO  
**Ejecutado** CARLOS FERNEY IBAÑEZ ORTIZ  
**Radicación** 41001-31-10-001-2012-00365-00  
**Auto** Interlocutorio

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado por la parte demandada, señor CARLOS FERNEY IBAÑEZ ORTIZ, a través de apoderado judicial, mediante la cual solicita reducción del porcentaje de la medida de embargo decretada y que fue tomada por la Clínica Medilaser S.A. de esta ciudad, donde se encuentra vinculado laboralmente, en razón a que tiene dos (2) hijos más que se sustentan de sus ingresos. Para resolver se, CONSIDERA:

- ✓ Mediante auto del 12 de julio del 2021, se decretó como medida de embargo el treinta y cinco por ciento (35%) del salario, primas, bonificaciones, vacaciones y/o Honorarios, que perciba el señor CARLOS FERNEY IBAÑEZ ORTIZ, en calidad de empleado y/o contratista entre otra, en la Clínica Medilaser S.A., empresa de la salud que tomo nota de la medida, según su oficio TH-2022-387 de julio 14 de 2022 y como se verifica en el certificado de nómina aportado por el ejecutado<sup>1</sup>.
- ✓ El ejecutado para sustentar su petición igualmente, precisa que además de la menor de edad A.V.I.D., tiene otros dos hijos, menores de edad, S.I.O. y J.S.I.O, para lo cual aporta el registro civil de nacimiento del primero y la tarjeta de identidad del segundo.

Por lo anterior, y a fin de no vulnerar derechos fundamentales entre iguales, y este caso a menores de edad que, se sustentan de los mismos ingresos de su progenitor, este Despacho, considera viable la solicitud y, por ende, se dispondrá reducir el porcentaje, respetando al demandado el 50% de sus ingresos, por lo cual se modificadora el porcentaje de la medida en un veinte por ciento ( 20%), teniendo en

---

<sup>1</sup> Cuaderno Medidas Folio 07 Anexos

cuenta que se deben cuotas alimentarias atrasadas y se siguen generando mes a mes.

En razón a lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

**1º. REDUCIR** el porcentaje de la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, al porcentaje del 20% del salario del salario, primas, bonificaciones, vacaciones y/o Honorarios, que perciba el señor CARLOS FERNEY IBAÑEZ ORTIZ, como en calidad de empleado y/o contratista de la Clínica Medilaser S.A.

**2º. COMUNICAR** de esta decisión a la Oficina de Recursos Humanos de la Clínica Medilaser S.A.

**3º. RECONOCER** personería jurídica al abogado en ejercicio OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA, con T.P. No. 153.009 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los término del poder adjunto. Obrante a folio 29 del cuaderno principal.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez